

## ACTA N° 07-SG-2025

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital de la provincia de Orellana, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria, el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección del señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la Provincia de Orellana, previa delegación mediante oficio Nro. MO-P-GADPO-2025-0241-OF del 19 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia de la señora Mónica Alexandra Andi Tanguila; señor Fredy William Freire Pozo; señor Máximo Carlos Ocampo Chávez e Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo quienes participan de manera virtual en la sesión; señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Delegado de la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas participan de manera presencial en la sesión; señor Kleber Fabián Olalla Torres, ausente. Actúa como Secretaria General Subrogante la Abg. Tania Thalía Tejada Salinas.

El señor Viceprefecto expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señorita Secretaria dígnese dar lectura al orden del día y constatar el quórum de ley correspondiente".

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

La Secretaria Subrogante expresa: "Con su permiso señor Viceprefecto procedo a dar lectura al orden del día y a constatar el quórum de ley correspondiente".

Mediante oficio N° MO-P-GADPO-2025-240-OFC del 19 de marzo de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

**CONVOCO** a ustedes a la sesión extraordinaria de Consejo que se llevará a efecto el **JUEVES 20 DE MARZO DE 2025 A LAS 15H00**, en la sala de reuniones de la Prefectura con el propósito de analizar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Análisis y aprobación en segunda instancia de la Ordenanza que Reglamenta la entrega de Incentivos Económicos a los Estudiantes de Educación Superior de la provincia de Orellana.
- 3.- Análisis y aprobación al adendum del convenio de "*Delegación de competencia sin recursos de la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas para realizar el mantenimiento vial de las Comunidades la Valladolid, Riveras de Valladolid, La Getsemaní, Unión Bolivarense, Las Palmeras y Nuevo Ecuador toda la red vial de las 6 Comunidades de la Zona 5 y 6 perteneciente al cantón La Joya de los Sachas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas*", por un plazo de 300 días adicionales.
- 4.- Clausura.

#### **PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila, presente.

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señor Consejero Fredy William Freire Pozo, presente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, la Secretaria Subrogante expresa: "Señor Viceprefecto la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, ha remitido el Oficio Nro. GADMCJS-A-2025-228-OF-GD del 20 de marzo de 2025, dirigido al Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Vicealcalde del GADMCJS, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En atención al Oficio N° MO-P-GADPO-2025-0240-OF, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante el cual convoca a sesión extraordinaria de Consejo que se llevará a efecto el jueves 20 de marzo de 2025 a las 15h00, al respecto comunico a usted que por motivo de reuniones planificadas de trabajo no podré asistir a la sesión de consejo.

En tal virtud de lo anterior indicado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, DELEGO para que en su calidad de segundo personero municipal asista con voz y voto a la Sesión extraordinaria del Consejo Provincial, convocada para el día jueves 20 de marzo de 2025, a las 15H0 pm, en la sala de reuniones de la Prefectura de Orellana".

Por lo tanto por secretaría se continúa en la verificación del quórum.

Señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, en representación de la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, presente.

Señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez, presente.

Señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, ausente.

Señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, presente.

Señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González, presente.

La señorita Secretaria Subrogante informa al señor Viceprefecto que se encuentran siete miembros del Consejo presentes y un ausente.

El señor Viceprefecto expresa: "Al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Consejo y siendo las 15H20 declaro instalada la sesión."

## **SEGUNDO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros en la sesión anterior se solicitó a los técnicos de la Coordinación de Participación Ciudadana para que nos explique en cuanto a los requisitos mínimos para postular a la entrega del incentivo económico que consta en el Artículo 11 de la presente ordenanza, para lo cual doy paso al Ing. Carlos Rivadeneyra, Coordinador General de Participación Ciudadana para que nos aclare un poquito el tema de la presente ordenanza".

El Ing. Carlos Rivadeneyra expresa: "Señor Viceprefecto, señores Consejeros buenas tardes, en la sesión anterior en el primer debate de la Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Incentivos Económicos a los Estudiantes de Educación Superior de la provincia de Orellana, habido ciertas observaciones referente a los requisitos para postular a la entrega del incentivo económico, el requisito referente el impuesto a la renta se lo ha considerado evaluar los últimos 5 años considerando que a partir de la pandemia hubieron muchas familias que dejaron de tener los ingresos que anteriormente mantenían y por ello genero dichos valores; en la

actualidad este ha sido un impedimento para que los estudiantes puedan acceder al proyecto, aunque ellos cumplan con los demás requisitos para acceder al mismo, esto sería mi explicación señor Viceprefecto”.

El señor Viceprefecto agradece al Ing. Carlos Rivadeneyra por la explicación realizada a los señores Consejeros, y solicita también la participación de la Ing. Erika Sigüencia para que nos acote con algunas aclaraciones sobre este tema que estamos tratando”.

La Ing. Erika Sigüencia, Técnica responsable del proyecto de incentivos económicos de educación superior expresa: “Señor Viceprefecto, señores Consejeros buenas tardes, buenos por explicarles que el actual requisito no discrimina o impedita a los estudiantes acceder al proyecto en virtud que los valores concernientes al impuesto a la renta se calculan de manera individual, mismos que son reportados por el SRI, siempre y cuando los mismos no superen la fracción básica de sus ingresos, a su vez manifiesta que de acuerdo a lo reportado por el servicio de rentas internas el valor del año 2024 es de USD 1048,08 mensual, esto sería mi intervención señor Viceprefecto”.

El señor Viceprefecto expresa: “Gracias por la explicación a los técnicos de la Coordinación de Participación Ciudadana, si tienen alguna otra duda señores Consejeros referente a ésta ordenanza para que los técnicos presentes del área correspondiente los expliquen, caso contrario pongo a consideración de ustedes compañeros Consejeros ésta ordenanza para ser aprobada en segunda instancia”.

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: “Agradeciendo a los técnicos de la Coordinación de Participación Ciudadana y quedando claro sobre las dudas referente a ésta ordenanza que van en beneficio de la juventud de nuestra amazonia y por ende mejora su perfil de vida a nivel superior, mociono: “Aprobación en segunda instancia la Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Incentivos Económicos a los Estudiantes de Educación Superior de la provincia de Orellana”.

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Fredy William Freire Pozo expresa: “Señor Viceprefecto, señores Consejeros apoyo la moción del señor Consejero Wilson Barrionuevo”.

El señor Viceprefecto expresa: “Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señorita Secretaria someta a votación.”

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaria quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila a favor de la moción”; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez se ratifica en su moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo se ratifica en su apoyo; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez a favor de la moción; señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, ausente; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo a favor de la moción”; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción;

Por Secretaría se contabiliza la votación: siete votos por la moción del señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **RESUELVE:**

**APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**TERCERO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN AL ADENDUM DEL CONVENIO DE “DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 6 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS”, POR UN PLAZO DE 300 DÍAS ADICIONALES.**

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 023-MF-GADPO-2025 del 18 de marzo de 2025, CONSEDOC: 58299 EXT, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: “En referencia al CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 6 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, me permito expresar lo siguiente:

#### **1.- ANTECEDENTES.**

a) Con fecha 16 de enero de 2025, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se suscribió el CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 6 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, por un monto de USD 84.773,66, con un plazo de ejecución de la obra de 45 días laborables y una vigencia del convenio de 65 días, contado a partir de la suscripción.

b) Con informe No. 002-GADMCJS-DGOP-AL-2025, de 11 de marzo de 2025, el Ing. Adrián Marcelo Loja Balarezo, Jefe de la Unidad de Equipo Caminero y Vialidad y Administrador del convenio por parte del Gobierno Municipal, se dirige a la Ing. Lizeth Hinojosa, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, y le solicita se autorice realizar una ampliación al plazo de convenio por 300 días más, ya que se justifica la necesidad de continuar con los trabajos de mantenimiento vial en el área rural.

c) La Ing. Lizeth Hinojosa, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, con oficio No. 0207-A-GADMCJS-2025, de 12 de marzo de 2025, solicita a la Ing. Magali Orellana, prefecta de provincia de Orellana, se realice la autorización del Pleno del Consejo Provincial, para la aplicación del plazo a través de una adenda.

d) El Ab. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar el trámite pertinente para atender el requerimiento de la alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas.

e) La Ing. Inés Yambay, profesional de Obras Públicas 4, y administradora del convenio por parte del Gobierno Provincial, con informe No. 014-IYG-CGOP-2025, de 15 de marzo de 2025, luego del análisis correspondiente recomienda se elabore el adendum correspondiente para ampliar el plazo por 300 días adicionales contados a partir del 22 de marzo de 2025.

## 2.- BASE JURÍDICA

### 2.1.- Constitución de la República

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

### 2.2.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**Art. 3.- Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) **Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) **Coordinación y corresponsabilidad.-** (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

**Art. 41.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

**Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.-** El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

### **2.3.- Código Orgánico Administrativo**

**Art. 28.- Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

### 3.- ANÁLISIS

La Ing. Lizeth Hinojosa, alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, se dirige a la Ing. Magali Orellana, prefecta de la provincia de Orellana, mediante oficio No. 0207-A-GADMCJS-2025, de 12 de marzo de 2025, pone en conocimiento que el 16 de enero de 2025, se ha suscrito un convenio entre las dos instituciones, con el cual el GADPO otorgó la delegación de competencia para realizar mantenimiento en varias vías rurales de la zona 5 y 6 de La Joya de los Sachas, instrumento en el cual según la cláusula octava, el plazo de vigencia del convenio es de 65 días, mismo que sería insuficiente para ejecutar los trabajos planificados, en virtud de lo cual requiere se amplíe a 300 días más; dicha solicitud ha sido analizada por la Ing. Inés Yambay, administradora del convenio por parte del Gobierno Provincial, quien ha emitido el informe No. 014-IYG-CGOP-2025, de 15 de marzo de 2025, expresando su conformidad con la ampliación del plazo del referido convenio.

El Gobierno Provincial de conformidad con el Art. 263 numeral 2 de la Constitución de la República y Art. 42 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, competencia que puede ser delegada a otro nivel de gobierno conforme así lo establece el Art. 279 del COOTAD, por tanto, legalmente es procedente la delegación de competencias. En el presente caso, el Gobierno Provincial ya ha emitido la delegación de la competencia a través del convenio No. 030-GADMCJS-2024, por lo que procede actualmente la suscripción del adendum correspondiente que permita ampliar el plazo a 300 días adicionales.

### 4.- CONCLUSIONES

4.1.- Existe una delegación de competencias constante en el convenio No. 030-GADMCJS-2024, CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 6 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, misma que se encuentra amparada en el Art. 260 de la Constitución de la República y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.2.- Procede legalmente la suscripción del adendum para ampliar el plazo a 300 días adicionales, toda que se cuenta con el informe favorable de la Ing. Inés Yambay, administradora del convenio.

### 5.- RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Consejo Provincial de Orellana, aprobar mediante resolución, la suscripción del adendum mediante el cual se amplíe el plazo por 300 días adicionales contados a partir del 22 de marzo de 2025".

EL señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros este punto del orden del día".

La señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila expresa: "Felicitando a la señora Alcaldesa por su ardua labor que viene desarrollando en beneficio de nuestro cantón mociono: "Autorizar a la señora Prefecta suscriba el adendum al convenio de "Delegación de competencia sin recursos de la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas para realizar el mantenimiento vial de las Comunidades La Valladolid, Riveras de Valladolid, La Getsemaní, Unión Bolivarense, Las Palmeras y Nuevo Ecuador toda la red vial de las 6 Comunidades de la Zona 5 y 6 perteneciente al cantón La Joya de los Sachas entre el Gobierno Autónomo

*Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas”, por un plazo de 300 días adicionales”.*

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto expresa: “Señor Viceprefecto, señores Consejeros apoyo la moción de la señora Consejera Mónica Andi”.

El señor Viceprefecto expresa: “Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señorita Secretaria someta a votación.”

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaria quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila se ratifica en su moción”; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto se ratifica en su apoyo; señor Consejero Fredy William Freire Pozo a favor de la moción; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez a favor de la moción; señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, ausente; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo a favor de la moción”; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción;

Por Secretaría se contabiliza la votación: siete votos por la moción de la señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE

**AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA SUSCRIBIR EL ADENDUM AL CONVENIO DE “DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS COMUNIDADES LA VALLADOLID, RIVERAS DE VALLADOLID, LA GETSEMANÍ, UNIÓN BOLIVARENSE, LAS PALMERAS Y NUEVO ECUADOR TODA LA RED VIAL DE LAS 6 COMUNIDADES DE LA ZONA 5 Y 6 PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS”, POR UN PLAZO DE 300 DÍAS ADICIONALES”.**

#### CUARTO: CLAUSURA.

El señor Viceprefecto expresa: “Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 15H40 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con la Secretaria General Subrogante que certifica.-”



Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González

**VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA ORELLANA SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE**



Abg. Tania Thalía Tejada Salinas